

«Advertidos errores en el texto del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73 de 23 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Exposición de Motivos, línea 1, donde dice: «El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.2», debe decir: «El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.2».

En la propia Exposición de Motivos, líneas 9 y siguientes, donde dice «56 millones de pesetas, para su aplicación a un programa que subvenciona determinadas acciones concertada con las Administraciones Locales, con el fin de optimizar los recursos disponibles» debe decir: «56 millones de pesetas, para su aplicación a un programa que subvenciona determinadas acciones tendentes a alcanzar los objetivos que el Estatuto de Autonomía establece».

Por otra parte, a fin de conseguir una actuación en esta materia coordinada y a su vez descentralizadora, en el presente Decreto se articulan los medios que permitan una acción concertada con las Administraciones Locales, con el fin de optimizar los recursos disponibles».

DECRETO 177/1985, de 31 de julio, por el que se establece el Informe de la Consejería en los expedientes de ayudas a las Sociedades cooperativas andaluzas.

La política de fomento del cooperativismo que lleva a cabo el Gobierno Andaluz, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y estatutarios, se manifiesta en disposiciones de apoyo emanadas de las Consejerías y Organismos del Gobierno que inciden sectorialmente en la actividad de estas Sociedades. Ocurre que, con la entrada en vigor de la Ley 2/1985 de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Sociedades han de someterse a tal normativa con sujeción a las exigencias que, en cumplimiento y desarrollo de la Ley, se establezcan.

En este sentido, el artículo 103.1 de la citada Ley declara que «corresponderá a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía la función inspectora sobre las sociedades cooperativas andaluzas en lo que respecta al cumplimiento de esta Ley y, en su caso, demás normas de aplicación y desarrollo, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, en función de la actividad empresarial que desarrollen las cooperativas para el cumplimiento de su objeto social».

Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley establece en su número dos que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social establecerá el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación estatutaria a la misma.

Por otra parte, la Orden de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Por último, la Disposición Final Cuarta de la Ley de referencia faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, dicte cuantas normas considere oportunas para el mejor desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En este sentido, se hace necesario que el impulso político en el fomento del cooperativismo andaluz se realice de forma coordinada y se vincule necesariamente al cumplimiento por parte de las Cooperativas Andaluzas del régimen jurídico introducido por la Ley 2/1985 y sus disposiciones de desarrollo. De ahí que resulte necesario, más en esta fase de adaptación estatutaria, que las ayudas al cooperativismo promovidas por la Administración Autónoma se desarrollen sobre la base de una actuación conjunta e integrada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1985.

DISPONGO:

Artículo uno. Los expedientes de solicitud de ayudas de todo tipo que se tramiten, instancia de las Sociedades Cooperativas, ante la Junta de Andalucía, requerirán, con carácter previo a su Resolución por el Departamento u Organismo correspondiente, informe de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social sobre el cumplimiento de la legislación cooperativa andaluza y en especial de la Orden de 22 de julio de 1985, de la citada Consejería por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo.

Artículo dos. Si el informe evacuado por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social determinara el incumplimiento de la legislación cooperativa, la resolución que otorgue la correspondiente ayuda estará condicionada a la subsanación de los defectos enunciados, pudiendo dar lugar, incluso, a la denegación de la misma.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adhesión al acuerdo salarial para el personal laboral transferido a la Junta de Andalucía procedente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la adhesión al Convenio colectivo para el personal del INAS durante el año 1984.

Transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal laboral adscrito tanto al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo como a los servicios del Instituto Nacional de Asistencia Social, corresponde a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social proponer la aprobación por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por una parte de la adhesión al Acuerdo Salarial establecido entre la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. para la regularización de retribuciones durante el período de 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1984 y por otra parte de la adhesión al Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social vigente en el año 1984 del personal transferido a la Junta de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1985.

ACUERDO:

Artículo 1º. Se aprueba la adhesión del personal laboral transferido del Instituto Nacional de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo al pacto salarial establecido entre la Dirección del citado Instituto y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., para la regularización de retribuciones del citado personal durante el período de 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1984.

Artículo 2º. Se aprueba asimismo la adhesión al Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social para el año 1984 (B.O.E. nº 71, de 23 de marzo de 1985) del personal de dicho organismo transferido a la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 31 de julio de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia, para suscribir el Acuerdo por el que se prorrogue la vigencia del Convenio del Centro asociado de la UNED en Sevilla.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero

de 1985, se autorizó al Consejero de Educación y Ciencia para suscribir el Convenio de constitución del Patronato del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Sevilla.

El día 26 de febrero de 1985 se firmó el referido Convenio con una vigencia limitada hasta el 30 de septiembre de 1985, estableciéndose que podría continuar en funcionamiento previo acuerdo de las Instituciones que configuraron el Patronato.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 31 de julio de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Con el fin de que continúe en funcionamiento el Centro Asociado de la U.N.E.D. en Sevilla, se autoriza al Consejero de

Educación y Ciencia para que suscriba el Acuerdo a que se refiere la estipulación segunda, párrafo 4º del Convenio de 26 de febrero de 1985 por el que se constituyó el Patronato del citado Centro Asociado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el día de la fecha.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de agosto de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de junio de 1985 (B.O.E. del 1 de julio siguiente), y de conformidad con los artículos 23,88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto asimismo lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; en uso de las facultades conferidas por el Decreto 311/1984, de 11 de diciembre, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Cádiz a D. Mariano Toscano San Gil, Notario de Cantillana, 3º.

Para la Notaría de Priego de Córdoba a Dª Paulina Fernández Valverde, Notario de Castillo de Locubrin, 3º.

Para la Notaría de Utrera a D. Ildefonso Palacios Rafoso, Notario de Chipiona, 3º.

Para la Notaría de Chiclana de la Frontera a D. Manuel Gómez Ruiz, Notario de Alcalá la Real, 2º.

Para la Notaría de Sanlúcar de Barrameda a D. Ricardo Molina Aranda, Notario de Villanueva y Geltrú, 2º.

Para la Notaría de La Línea a D. Juan Antonio Madero García, Notario de Socuéllamos, 3º.

Para la Notaría de Marchena a D. Juan de Dios Benjumea de la Cova, Notario de Fuentes de Andalucía, 3º.

Para la Notaría de Málaga (Torremolinos) a D. José María de Prada Díez, Notario de Camargo, 2º.

Para la Notaría de Martos a D. Juan José Pedraza Ramírez, Notario de Tarifa, 3º.

Sevilla, 7 de agosto de 1985.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanovas

a petición propia a don José Luis García Cano, Delegado Provincial en Granada.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo en cesar, a petición propia, a D. José Luis García Cano como Delegado Provincial de esta Consejería en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 179/1985, de 31 de julio, por el que se nombra Delegada Provincial en Granada, a doña Silvia Ana Defior Citoler.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo en nombrar Delegada Provincial de esta Consejería en Granada a Dª. Silvia Ana Defior Citoler.

Sevilla, 31 de julio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 178/1985, de 31 de julio, por el que se cesa

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas, en cumplimiento de la Resolución de 27 de junio de 1985, del Parlamento de Andalucía, relativa, en concreto, a la actualización, con carácter